



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13776

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 21 DE AGOSTO DE 2016****597347**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 261-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **597349**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 227-2016-MIMP.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **597349**

R.M. N° 228-2016-MIMP.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **597350**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 637-2016-MTC/01.02.- Designan Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio **597350**

R.D. N° 2808-2016-MTC/15.- Renuevan autorización otorgada a Grupo VIP S.A.C. Contratistas Generales para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **597350**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 014-2016-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite la solicitud de EMPSSAPAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales **597352**

Res. N° 015-2016-SUNASS-GRT.- Inician el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEDAPAR S.R.L. **597353**

Res. N° 016-2016-SUNASS-GRT.- Inician el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPAB S.A. **597354**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 139-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del INDECOPI **597356**

Res. N° 140-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias **597356**

Res. N° 141-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 **597356**

Res. N° 142-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 y de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal N° 2 **597357**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 212-2016-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la Reunión de Expertos en Valoración Aduanera del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, a llevarse a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador **597357**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. 00000232-2016-MIGRACIONES.- Designa Asesor II de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **597358**

Res. 00000233-2016-MIGRACIONES.- Aceptan renuncia y designan Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **597358**

Res. 00000234-2016-MIGRACIONES.- Aceptan renuncia y designan Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **597359**

Res. 00000235-2016-MIGRACIONES.- Aceptan renuncia y designan Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **597359**

Res. 00000236-2016-MIGRACIONES.- Aceptan renuncia y designan Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **597359**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 064-2016-P-CE-PJ.- Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague gastos de viáticos y pasajes de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que realicen visita oficial a la República Popular China **597360**

Res. Adm. N° 174-2016-CE-PJ.- Aprueban el “Procedimiento de Inspección - Auditoría y Protocolo de Visitas” del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial **597360**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 043-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios **597361**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 399-2016-CG.- Autorizan viaje de profesional y funcionario a Austria, en comisión de servicios **597362**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1162.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería **597362**

RR. N°s. CU-192, 196 y 198-2016-UNSAAC.- Autorizan emisión de duplicados de diplomas de Bachilleres en Administración, Ingeniería Eléctrica e Historia, otorgados por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **597363**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3642-2016-MP-FN.- Cesar por límite de edad a Fiscal Supremo Titular **597365**

RR. N°s. 3643 y 3644-2016-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de La Libertad, Huancavelica y Lima **597365**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 411-MDA.- Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **597366**

D.A. N° 028-2016/MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 378-MDA, que restituye la vigencia de la Ordenanza N° 340-MDA, que regulan procedimiento de regularización de habilitación urbana ejecutada en el distrito y modifica su tercera disposición final **597367**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 244-MDC.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **597368**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 314.- Ordenanza que aprueba el servicio y la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina **597369**

MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

D.A. N° 009-2016-DA/MDPP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **597373**

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

D.A. N° 017-2016-ALC/MSI.- Aprueban Programa de Incentivos a la Movilidad Urbana Sostenible en el distrito **597374**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OLMOS

Ordenanza N° 010-2016-MDO.- Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **597374**

Ordenanza N° 011-2016-MDO.- Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de Sanidad Animal **597376**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso **597377**

Entrada en vigencia del “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso” **597381**

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las “Medidas de Apoyo para el Perú” **597381**

SEPARATA ESPECIAL

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las “Medidas de Apoyo para el Perú” **597332**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 261-2016-MINCETUR**

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, cooperación económica y esquemas de integración;

Que, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 26 de agosto de 2016, se llevará a cabo la Reunión de Expertos en Valoración Aduanera del Comité Andino de Asuntos Aduaneros de la Comunidad Andina - CAN; dicho Comité tiene entre sus funciones el asesorar a los órganos principales del Acuerdo de Cartagena en la armonización y coordinación de las legislaciones aduaneras nacionales, preparar y ejecutar los programas y acciones conjuntas correspondientes;

Que, el referido evento tiene por objeto analizar temas normativos comunitarios, entre ellos, los vinculados con la facilitación del comercio, así como la normatividad y los instrumentos de gestión aduanera que resultan aplicables entre los países miembros de la CAN; al efecto, se efectuará la revisión de las casillas de la Declaración Andina del Valor - DAV para su eventual modificación; se revisará el documento presentado por Colombia sobre el procedimiento de expedición de resoluciones de ajustes de valor permanente previsto en el artículo 58 del Reglamento Comunitario adoptado mediante la Resolución 1684 de 2014;

Que, el MINCETUR, a través de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, formula, evalúa y ejecuta las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo sobre facilitación de comercio exterior, así como las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales, de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de facilitación del comercio exterior;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Ingrid Haydee Huapaya Puicón, profesional que presta servicios en la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR asista a la reunión antes mencionada, habida cuenta que dicha servidora participa en la elaboración de proyectos normativos relacionados a la facilitación del comercio exterior y procedimientos aduaneros, así como en la implementación de los acuerdos comerciales internacionales respecto a los procedimientos aduaneros y facilitación de comercio;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley

que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ingrid Haydee Huapaya Puicón, profesional que presta servicios en la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 27 de agosto de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Reunión de Expertos en Valoración Aduanera del Comité Andino de Asuntos Aduaneros de la Comunidad Andina - CAN, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	413,75
Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días)	: US\$	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Huapaya Puicón presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1417560-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 227-2016-MIMP**

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2016-MIMP se designó al señor Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ANDRÉS ALFONSO MARTÍN CORRALES ANGULO al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1418050-1

Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2016-MIMP

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 002 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ANDRÉS ALFONSO MARTÍN CORRALES ANGULO en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1418050-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 637-2016 MTC/01.02

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Director General de la Dirección General de Concesiones

en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo cargo es considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Yaco Paul Rosas Romero en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1418762-1

Renuevan autorización otorgada a Grupo VIP S.A.C. Contratistas Generales para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2808-2016-MTC/15

Lima, 08 de junio de 2016

VISTOS:

Las Hojas de Ruta N°s E-108926-2016, E-141707-2016 y E-146396-2016, presentadas por la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15 de fecha 18 de abril de 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2011, se otorgó autorización a la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con domicilio legal en la Av. Próceres de Huandoy N° 7718, urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 3352-2011-MTC/15 de fecha 08 de setiembre de 2011, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2733-2012-MTC/15 de fecha 17 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza y taller de enseñanza teórica – práctica de mecánica) a la Av. Los Próceres N° 7712, 3er piso, Urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 3780-2013-MTC/15 de fecha 16 de setiembre de 2013, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando su domicilio en la Avenida Los Próceres N° 7718, 3er. piso, urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2638-2016-MTC/15 de fecha 30 de mayo de 2016, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, variando la ubicación de sus oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, al local ubicado en Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con Hoja de Ruta N° E-108926-2016 de fecha 19 de abril de 2016, La Escuela solicita la renovación de la autorización otorgada con la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 2705-2016-MTC/15.03 de fecha 04 de mayo de 2016, notificado el 09 de mayo de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones respecto de la vigencia de poder, de la plana docente, de la infraestructura, del convenio con el establecimiento de salud y de la flota vehicular, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Hoja de Ruta N° E-139539-2016 de fecha 19 de mayo de 2016, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 2705-2016-MTC/15.03;

Que, mediante Hojas de Rutas N°s E-141707-2016 y E-146396-2016 de fechas 23 y 27 de mayo de 2016, respectivamente, La Escuela presenta documentación complementaria para ser anexada a la Hoja de Ruta N° E-139539-2016;

Que, con Informe N° 001-2016-MTC/15.vho de fecha 06 de junio de 2016, señala que se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° Piso, Mz "A", Lote 7 Urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima y del circuito de manejo ubicado en: Asociación de Vivienda Villa El Milagro en la Zona C, a espaldas del Touring de Conchán, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, adjuntándose el Acta de Inspección Ocular respectiva;

Que, la Ley N° 29005, "Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores", tiene como objeto regular la autorización y el funcionamiento de las Escuelas de Conductores de vehículos motorizados para transporte terrestre; y dispone en la segunda Disposición Transitoria Final que el Poder Ejecutivo apruebe, mediante decreto supremo, el reglamento de la presente Ley;

Que, El Reglamento regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, de acuerdo al literal b), numeral 7.2 del artículo 7° de la acotada norma, es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional.

Que, el artículo 55° de El Reglamento dispone que para otorgar la renovación de la autorización de funcionamiento como Escuela de Conductores, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, debiendo acompañar a su solicitud de renovación los documentos descritos en los literales a), c), d), y j) del artículo 51° del presente reglamento. En caso que hubiese alguna variación en alguno de los documentos señalados en los demás literales del mencionado artículo, deberá precisarse y acompañar la documentación que lo sustente. Asimismo, indica que el otorgamiento de la renovación se hará por

el mismo término de la autorización y estará igualmente supeditado al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la vigencia de la autorización otorgada a la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, para que funcione como Escuela de Conductores venció el 12 de mayo de 2016; en ese sentido, se desprende que esta ha solicitado su renovación dentro del plazo establecido en el artículo 55° de El Reglamento;

Que, por consiguiente, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial realizó la evaluación correspondiente de la documentación presentada por La Escuela en el procedimiento administrativo, advirtiéndose que ésta (la documentación) se encontraba conforme lo establece El Reglamento, razón por la que se procedió a realizar la Inspección Ocular al local y circuito alternativo propuestos.

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 001-2016-MTC/15.vho de fecha 06 de junio de 2016, el profesional encargado de la inspección ocular, concluye que La Escuela cumple con las condiciones de infraestructura descritos en los literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 43.3 y las condiciones de equipamiento descritos en los literales a, b, c, d, e y f del numeral 43.5 del artículo 43° de El Reglamento, adjuntándose además un (1) CD conteniendo fotografías y videos del local y el circuito de manejo alternativo propuesto;

Que, se advierte que La Escuela ha presentado su expediente técnico de adecuación de las características especiales del circuito de manejo ubicado en: Carretera Lima - Huarochirí Km. 43.5, distrito de Antioquia, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15, obteniendo la conformidad correspondiente mediante el Oficio N° 4973-2015-MTC/15;

Que, mediante Informe N° 001-2016-MTC/15.vho de fecha 06 de junio de 2016, referido a la Inspección Ocular realizada a La Escuela, se advierte que la diligencia fue realizada en los locales ya autorizados, donde se constató que la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, cuenta con la infraestructura y equipamiento mínimo requerido en los numerales 43.3 y 43.5 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0668-2016-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15; con la finalidad de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos

motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela:	GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES
Clase de Escuela:	Escuela de Conductores Integrales
Ubicación de los Establecimientos:	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA	Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima.
CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO	Asociación de Vivienda Villa El Milagro en la Zona C, a espaldas del Touring de Conchán, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (05) años, el mismo que es computado a partir del 12 de mayo de 2016

Horario de Atención: Lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas

Artículo 2.- La empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, deberá tener presente que la renovación de la autorización estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento.

Artículo 3.- La empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo 4.- La empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo 7.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo 8.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite la solicitud de EMPSSAPAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 014-2016-SUNASS-GRT

EXP.: 005-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 182-2016/GG-EMPSSAPAL S.A.¹ mediante el cual EMPSSAPAL S.A.² presentó su solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT) establece que la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) deberá presentar a la SUNASS su solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, para lo cual tendrá que adjuntar el Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustente su propuesta y cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en los artículos 18 y 19 de la referida norma;

Que, asimismo, el artículo 18 del RGT dispone que, si la solicitud presentada por la EPS no reúne los requisitos de admisibilidad, la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) observa dicha solicitud para que en un plazo no mayor de diez días hábiles subsane la omisión o defecto;

Que, en los artículos 20 y 21 del RGT se señala que la GRT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución admitiendo a trámite la solicitud, la cual debe ser notificada al solicitante y publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida;

Que, de acuerdo con el artículo 52 del RGT, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la EPS;

Que, mediante el documento de visto, EMPSSAPAL S.A. solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales;

¹ Recibido por la SUNASS el 4 de julio de 2016.

² Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁴ Notificado a EMPSSAPAL S.A. el 18 de julio de 2016.

Que, a través de los oficios Nos. 171-2016-SUNASS-110⁵ y 181-2016-SUNASS-110⁶, la GRT observó la solicitud presentada por EMPSSAPAL S.A.;

Que, con los oficios Nos. 209-2016/GG-EMPSSAPAL S.A.⁶ y 221-2016/GG-EMPSSAPAL S.A.⁷, EMPSSAPAL S.A. ha subsanado las observaciones realizadas por la GRT;

Que, se verifica que la solicitud de aprobación de su la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMPSSAPAL S.A., así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el RGT; por lo que corresponde admitir a trámite dicha solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de EMPSSAPAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a EMPSSAPAL S.A. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

⁵ Notificado a EMPSSAPAL S.A. el 8 de agosto de 2016.

⁶ Recibido por la SUNASS el 23 de mayo de 2016.

⁷ Recibido por la SUNASS el 15 de agosto de 2016.

1418625-1

Inician el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEDAPAR S.R.L.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 015-2016-SUNASS-GRT**

EXP.: 004-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 089-2016-GG-SEDAPAR SRL, recibido el 11 de agosto de 2016, mediante el cual SEDAPAR S.R.L.¹ ha culminado con la entrega de información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros de la empresa, y la propuesta de servicios colaterales solicitada por la SUNASS, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2016-2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338² (TUO del Reglamento) establece que, excepcionalmente, en caso las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado (PMO) dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer de oficio la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 102 del TUO del Reglamento, las EPS deben presentar a la SUNASS su PMO, revisado y actualizado, a más tardar nueve meses antes de concluir cada período quinquenal;

Que, de manera concordante, en el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT), se señala que la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando habiendo transcurrido el plazo previsto la EPS no ha cumplido con presentar su PMO;

Que, asimismo, el artículo 35 del RGT establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio, que la SUNASS cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, de conformidad con el artículo 36 del RGT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS;

Que, con Oficio N° 074-2016-SUNASS-110, notificado el 9 de mayo de 2016, la GRT solicitó a SEDAPAR S.R.L. información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, con Oficio N° 063-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibido el 25 de mayo de 2016, SEDAPAR S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, mediante Oficio N° 137-2016-SUNASS-110, notificado el 20 de junio de 2016, la GRT observó la información remitida por SEDAPAR S.R.L., concediéndole un plazo adicional para la subsanación;

Que, a través de los oficios Nos. 073-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., 074-2016-GG-SEDAPAR S.R.L. y 076-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibidos el 20 y 27 de junio y el 1 de julio de 2016 respectivamente, SEDAPAR S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, con Oficio N° 077-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibido el 4 de julio de 2016, SEDAPAR S.R.L. solicitó la ampliación del plazo otorgado a fin de remitir parte la información requerida, pedido que fue atendido con Oficio N° 176-2016-SUNASS-110, notificado a la EPS el 25 de julio de 2016;

Que, mediante Oficio N° 087-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibido el 9 de agosto de 2016, SEDAPAR S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, a través del documento de visto, SEDAPAR S.R.L. ha culminado con la entrega de la información solicitada para la evaluación previa al inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

¹ Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Que, la GRT ha revisado la información remitida por SEDAPAR S.R.L., considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, de acuerdo con el artículo 21 del RGT, que resulta de aplicación para el procedimiento de aprobación de oficio, la resolución de inicio debe ser notificada al solicitante y publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 263338, y el artículo 35 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEDAPAR S.R.L.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a SEDAPAR S.R.L. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

1418625-2

Inician el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPAB S.A.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 016-2016-SUNASS-GRT**

EXP.: 007-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 263338¹ (TUO del Reglamento) establece que, excepcionalmente, en caso las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado (PMO) dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer de oficio la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas² (RGT), la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando la solicitud presentada por la EPS ha sido declarada inadmisibles y

la EPS no ha cumplido con subsanarla dentro del plazo previsto en el referido reglamento;

Que, asimismo, el artículo 35 del RGT establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio, que la SUNASS cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, de conformidad con el artículo 36 del RGT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS;

Que, con Oficio N° 079-2016-EMAPAB S.A./GG³-110, EMAPAB S.A.⁴ solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 013-2016-SUNASS-GRT, de fecha 18 de agosto de 2016, se declaró inadmisibles la solicitud de EMAPAB S.A. por no haber subsanado la observación formulada por la GRT respecto al acuerdo de su directorio aprobando el PMO y la constitución de la reserva de uso exclusivo para el financiamiento de las inversiones;

Que, salvo el requisito de admisibilidad antes señalado, EMAPAB S.A. cumplió con presentar su PMO conforme a lo previsto en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO", lo cual califica como información suficiente para dar inicio a un procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, de acuerdo con el artículo 21 del RGT, que resulta de aplicación para el procedimiento de aprobación de oficio, la resolución de inicio debe ser notificada a la EPS y publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 263338, y el artículo 35 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPAB S.A.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a EMAPAB S.A. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Recibido por la SUNASS el 11 de julio de 2016.

⁴ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima.

El Peruano ^{190 AÑOS}

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Aceptan renuncia de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del INDECOPI****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 139-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 050-2012-INDECOPI/COD del 23 de marzo de 2012, se designó a la señora María Tessa Torres Sánchez en el cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del Indecopi, con efectividad al 19 de marzo de 2012;

Que, la señora María Tessa Torres Sánchez ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 059-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 15 de agosto de 2016, y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptar la renuncia presentada por la señora María Tessa Torres Sánchez al cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del Indecopi, con efectividad al 31 de julio de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1418330-1

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Dumping, Subsidios y
Eliminación de Barreras Comerciales No
Arancelarias****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 140-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 178-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Pierino Bruno Stucchi López Raygada como miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios;

Que, posteriormente, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1212, publicado el 24 setiembre 2015, modificó el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, precisando en su literal d) que el área de competencia está compuesta por la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias;

Que, el señor Pierino Bruno Stucchi López Raygada ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias;

Estando al Acuerdo N° 060-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 15 de agosto de 2016, y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptar la renuncia presentada por el señor Pierino Bruno Stucchi López Raygada al cargo de miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias; con eficacia al 19 de julio de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1418330-2

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Protección al Consumidor N° 2****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 141-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 194-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora María Luisa Egúsqiza Mori como

miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, la señora María Luisa Egúsqiza Mori ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Estando al Acuerdo N° 061-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 15 de agosto de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptar la renuncia presentada por la señora María Luisa Egúsqiza Mori al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2; con eficacia al 8 de agosto de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1418330-3

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 y de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal N° 2

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 142-2016-INDECOPI/COD

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 103-2015-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de junio de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Elsa Patricia Galarza Contreras como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 y de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal N° 2;

Que, la señora Elsa Patricia Galarza Contreras ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 y de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal N° 2;

Estando al Acuerdo N° 062-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 15 de agosto de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptar la renuncia presentada por la señora Elsa Patricia Galarza Contreras al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 y de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal N° 2; con eficacia al 26 de

julio de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1418330-4

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la Reunión de Expertos en Valoración Aduanera del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, a llevarse a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 212-2016/SUNAT**

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 de julio de 2016, la Secretaría General de la Comunidad Andina – SGCAN, remite la Carta SG/E/D1/1360/2016 de la Directora General de la Comunidad Andina, mediante la cual convoca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a participar en la Reunión de Expertos en Valoración Aduanera del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 26 de agosto de 2016;

Que el Perú en su calidad de país miembro de la Comunidad Andina y estando representado por los funcionarios de la SUNAT, viene participando permanente y activamente en las Reuniones de Expertos en Valoración Aduanera de la SGCAN, en las que conjuntamente con los otros países miembros, se viene discutiendo un proyecto de normativa subregional (Resolución de la SGCAN) que permita utilizar un estudio de precios de transferencia para analizar las circunstancias de la venta, y con ello determinar el valor en aduana de las mercancías importadas en las transacciones entre partes vinculadas;

Que asimismo, la citada reunión permitirá a los países miembros presentar y discutir las propuestas que han remitido a la SGCAN respecto a la modificación de las casillas de la Declaración Andina de Valor – DAV aprobada mediante Resolución 1239 de la SGCAN, documento que constituye la Declaración del Valor en Aduana y que es soporte de la declaración en aduana de las mercancías importadas, el cual contiene la información referida a los elementos de hecho y las circunstancias relativas a la transacción comercial de las mercancías importadas, que han determinado el valor en aduana declarado;

Que, igualmente durante las reuniones previas sostenidas en el 2016, los países miembros han coincidido en la necesidad de revisar las casillas e información que exige la DAV, para facilitar el llenado por parte del importador;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada reunión, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de mejorar el cumplimiento voluntario, con relación al proceso aduanero, y de la reducción de costos y tiempos para el usuario, por cuanto ambos son los propósitos subyacentes de los proyectos de normativa comunitaria que se abordarán en la referida reunión;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00002-2016-5F3200 de fecha 11 de agosto de 2016, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Milldred María Quiñones Durán, Jefe (e) de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importación para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Milldred María Quiñones Durán del 23 al 27 de agosto de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Milldred María Quiñones Durán, Jefe (e) de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, del 23 al 27 de agosto de 2016, para participar en la Reunión de Expertos en Valoración Aduanera del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 26 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Milldred María Quiñones Durán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 788,24
Viáticos	US \$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1418698-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES

Designan Asesor II de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00000232-2016-MIGRACIONES

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 093-2015-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor HENRY PARICAHUA CARCAUSTO en el cargo público de confianza de Asesor II de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1418761-1

Aceptan renuncia y designan Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00000233-2016-MIGRACIONES

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000450-2014-MIGRACIONES publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 31 de agosto de 2014 se designó a la Ingeniera Economista CARMEN ROSA CANAHUIRE PAREDES en el cargo público de confianza de Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia y designar a su reemplazo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que, al cargo de Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula la Ingeniera Economista CARMEN ROSA CANAHUIRE PAREDES, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor WILFREDO FERNANDO ESCOBEDO en el cargo público de confianza de Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1418761-2

Aceptan renuncia y designan Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000234-2016-MIGRACIONES

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000449-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2014 se designó al licenciado JUAN ALBERTO MORANTE GÓMEZ en el cargo público de confianza de Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia y designar a su reemplazo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que, al cargo de Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el Licenciado JUAN ALBERTO MORANTE GÓMEZ, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor MARTÍN EDUARDO NAVARRO CASTELLANOS en el cargo público de confianza de Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional de Migraciones

1418761-3

Aceptan renuncia y designan Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000235-2016-MIGRACIONES

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000121-2015-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015 se designó al abogado YURI EDUARDO VILLANES VEGA en el cargo público de confianza de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia y designar a su reemplazo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que, al cargo de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el abogado YURI EDUARDO VILLANES VEGA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor CESAR ARTURO REVOREDO CASTAÑEDA en el cargo público de confianza de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1418761-4

Aceptan renuncia y designan Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000236-2016-MIGRACIONES

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000277-2015-MIGRACIONES del 16 de octubre de 2015 se designó temporalmente al CPC FERNANDO ENRIQUE GHIGLINO ROSALES en el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia y designar a su reemplazo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia

Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que, al cargo de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el CPC FERNANDO ENRIQUE GHIGLINO ROSALES, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar a la señora ALBINA ESPINOZA PONTE en el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional de Migraciones

1418761-5

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague gastos de viáticos y pasajes de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que realicen visita oficial a la República Popular China

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2016-P-CE-PJ

Lima, 8 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 782-2016-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial; Memorando N° 805-2016-GAF-GG/PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Tribunal Popular Supremo de la República Popular China ha cursado invitación a la Presidencia de este Poder del Estado para realizar una visita oficial a la República Popular China, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito el año 2008 entre el Tribunal Popular Supremo de la República Popular China y la Corte Suprema de Justicia del Perú, que se llevará a cabo del 4 al 10 de setiembre del presente año. En tal sentido, mediante resolución de fecha 25 de mayo último, se autorizó el viaje de los señores Víctor Ticona Postigo, Presidente del Poder Judicial, y de los señores Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, José Luis Lecaros Cornejo, Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Javier Arévalo Vela, Jueces Supremos Titulares, del 2 al 11 de setiembre del año en curso.

Segundo.- Que el objeto del viaje es estrechar la cooperación judicial entre China y Perú, a fin de fomentar los intercambios amistosos de experiencias y buenas prácticas entre los Poderes Judiciales del Perú y China, así como el intercambio de experiencias en otros campos, de los cuales destaca de manera prioritaria el tecnológico.

Tercero.- Que, resulta de interés institucional participar en actividades donde se van adquirir experiencias del

servicio de administración de justicia de otros países, lo que contribuirá a mejorar e innovar nuestro sistema judicial, así como también de temas tecnológicos, lo que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado a los señores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Javier Arévalo Vela, para que participe en la referida visita.

Cuarto.- Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague los gastos de viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card de los señores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Javier Arévalo Vela, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de que realice la visita oficial a la República Popular China del 2 al 11 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

	US\$
Viáticos parciales	: 2,500.00
Pasajes	: 2,571.10
Assist Card	: 70.00

Doctor Javier Arévalo Vela

	US\$
Viáticos parciales	: 2,500.00
Pasajes	: 2,571.10
Assist Card	: 70.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1418244-1

Aprueban el “Procedimiento de Inspección - Auditoría y Protocolo de Visitas” del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 174-2016-CE-PJ

Lima, 6 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 50-2016-PCSST-CE/PJ, cursado por el Consejero representante del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Reglamento de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ley N° 29783, en el inciso k) del artículo 42°, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como uno de sus funciones realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

Segundo.- Que, al respecto, el Consejero representante del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado "Procedimiento Inspección - Auditoría y Protocolo de Visitas", de la Oficina Técnica de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de proteger, promover y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a través del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley; así como desarrollar una cultura de prevención de riesgos, con el compromiso de participación de los trabajadores respecto a la seguridad y la salud en el trabajo.

La propuesta, entre otros aspectos, contiene las Actividades de "Visitas Técnicas" a los Subcomités de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial a nivel nacional - Anexo N° 2 del Plan Anual 2016, con el fin de dar cumplimiento a las funciones del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, se solicita que el financiamiento de los pasajes y viáticos de estas "Visitas Técnicas", programadas mensualmente, en un total de 7 visitas, a las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Loreto, Madre de Dios, La Libertad, Huancayo, Moquegua y Ayacucho, en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del presente año, sea asumido por la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de optimizar las actividades de recopilación de información.

Tercero.- Que, en ese sentido, del contenido del documento materia de propuesta se constata que éste cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, siendo sus objetivos regular las actividades de monitoreo que permitirá conocer los aspectos de gestión en seguridad y salud en el trabajo que han sido implementados y los que están pendientes, con el fin de identificar las actividades prioritarias que puedan ser recomendadas para su inmediata ejecución; por lo que su respectiva aprobación deviene en procedente.

Cuarto.- Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 580-2016 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse en comisión de servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento Inspección - Auditoría y Protocolo de Visitas" del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer que en cada visita de trabajo participarán dos funcionarios, que será determinado por el Consejero representante del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y contarán con el apoyo de un personal de la Corte Superior de Justicia visitada.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento del citado documento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial; Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1418244-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N°043-2016-BCRP-N**

Lima, 9 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank for International Settlements (BIS) para que un funcionario del Banco asista al seminario Statistical Implications of the New Financial Landscape", que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 8 y 9 de setiembre de 2016;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos el de proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Alex Contreras Miranda, Jefe del Departamento de Indicadores de la Actividad Económica de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Basilea, Suiza, los días 8 y 9 de setiembre de 2016 y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$1643,27
Viáticos	US\$1400,00
Total	US\$3043,27

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1416723-1

CONTRALORIA GENERAL**Autorizan viaje de profesional y funcionario a Austria, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 399-2016-CG**

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTOS: el Oficio OF.RE (DGM-OPM) N° 2-6/78 de la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Hoja Informativa N° 00032-2016-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Contraloría General de la República la invitación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) al Gobierno del Perú para participar en la Décima Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, a realizarse del 25 al 26 de agosto de 2016, en la ciudad de Viena, Austria;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) tiene por objetivos, entre otros, adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, fomentando la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, constituyéndose la Conferencia de los Estados Parte en el instrumento para la aplicación de la Convención con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, promoviendo y examinando su aplicación;

Que, la Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante la resolución 1/4 creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para asesorar y asistir a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción;

Que, la Contraloría General de la República del Perú participó en la Novena Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos presentando el Barómetro de la Gestión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas como iniciativas sobre participación ciudadana en la transparencia de la gestión pública;

Que, la Décima Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos prevé el debate y análisis de temas relacionados con el ejercicio del control gubernamental que resultan de interés de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) del Perú, como son la recuperación de activos derivados de la corrupción, las buenas prácticas para identificar a las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas, entre otros, constituyéndose en un espacio de intercambio de conocimientos y experiencias que contribuirá a fomentar el nivel de discusión en los temas mencionados;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento es concordante con la estrategia prevista en el Plan Estratégico Institucional 2015-2017, orientada a reforzar la capacidad de respuesta y el desarrollo de las competencias de las unidades orgánicas a cargo del ejercicio de los servicios de control, lo que permitirá adquirir los conocimientos y mejores prácticas en relación con la recuperación de activos, entre otros, así como intercambiar experiencias prácticas en la citada materia con los otros Estados partes, contribuyendo con el posicionamiento de la EFS del Perú en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que, los alcances del evento están vinculados al rol que asume la Gerencia de Auditoría Especializada, órgano encargado de conducir y supervisar los servicios de control que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo, entre otras materias, las referidas a los procesos de ejecución y supervisión de auditorías financieras, así como la fiscalización de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Edith Jeanette Barriga Altamirano y del señor Raúl Armando Velásquez Temoche, profesional y Gerente de Auditoría Especializada, respectivamente, para participar en el referido evento;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Edith Jeanette Barriga Altamirano y del señor Raúl Armando Velásquez Temoche, profesional y Gerente de Auditoría Especializada, respectivamente, a la ciudad de Viena, Austria, del 23 al 28 de agosto de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 2,547.00, viáticos US\$ 1,080.00 (02 días), gastos de instalación US\$ 540.00 (01 día), por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1418686-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS**Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1162

Lima, 21 de julio de 2016

Visto el Oficio N° 544-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 67145-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcides Luis Fabián Brañez, identificado con DNI N° 09856332, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por deterioro de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 388-2016-UNI/SG/GyT de fecha 04.07.2016, precisa que el diploma del señor Alcides Luis Fabián Brañez, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 73, con el número de registro 8674;

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en Sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al señor Alcides Luis Fabián Brañez;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 15 de julio del 2016 y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias, al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en:	Fecha de otorgamiento de diploma
01	FABIÁN BRAÑEZ, Alcides Luis	Ingeniería Eléctrica	30.06.1983

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1418236-1

Autorizan emisión de duplicados de diplomas de Bachilleres en Administración, Ingeniería Eléctrica e Historia, otorgados por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° CU-192-2016-UNSAAC

Cusco, 7 de julio de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 617405, presentado por Doña DENIZE LUQUE MAMANI, solicitando duplicado de diploma de Bachiller, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, la administrada por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Administración, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Verificador de Grados y Títulos Nacionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Administración; 5) Publicación en el Diario La República del aviso de la pérdida del diploma de Grado de Bachiller en Administración; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Rotulado de Diploma y 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 020-2016-GT la responsable del Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra Doña: Denize Luque Mamani, quien ha optado el Grado Académico de Bachiller en Administración, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 12 folio N° 1170, con Resolución N° CU-0051-2011-GT, de fecha 12 de enero de 2011;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 06 de julio de 2016, se puso a consideración del pleno la petición presentada por doña: Denize Luque Mamani, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Administración, en la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Institución, siendo aprobado por unanimidad de votos;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por doña DENIZE LUQUE MAMANI, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Administración, en la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña DENIZE LUQUE MAMANI, confiriéndole el Grado Académico de BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que la Unidad de Logística, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y la Unidad de Logística, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BALTARZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
Rector

1418225-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****RESOLUCIÓN N° CU-196-2016-UNSAAC**

Cusco, 7 de julio de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 625549, presentado por don LINO VALERO MONTESINOS, solicitando duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Verificador de Grados y Títulos Nacionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica; 5) Publicación en el Diario La República del aviso de la pérdida del diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Eléctrica; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Rotulado de Diploma y 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 021-2016-GT la responsable del Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra don: Lino Valero Montesinos, quien ha optado el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 4 folio N° 134, con Resolución N° R-391-85, de fecha 08 de abril de 1985;

Que, obra en los actuados el Informe N° 002-SA-FIEEIM de 13 de junio de 2016, del Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, manifestando que en los Registros de Diplomas de Ingeniería Eléctrica, aparece registrado el señor LINO VALERO MONTESINOS, con el número de orden 119, correspondiendo a la obtención del DIPLOMA DE BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRICA, dado mediante Resolución R-391-85 de fecha 08 de mayo de 1985, con el número de diploma 404;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 06 de julio de 2016, se puso a consideración del pleno la petición presentada por don: Lino Valero Montesinos, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, en la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Institución, siendo aprobado por unanimidad de votos;

Estando a lo solicitado, Ley 28626 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por don LINO VALERO MONTESINOS, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere

el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, en la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de don LINO VALERO MONTESINOS, confiriéndole el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRICA de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que la Unidad de Logística, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y la Unidad de Logística, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BALTARZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
Rector

1418225-2

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****RESOLUCIÓN N° CU-198-2016-UNSAAC**

Cusco, 7 de julio de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 625035, presentado por don LIZARDO SOTA CACERES, solicitando duplicado de diploma de Bachiller, por cambio de apellido; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Universitaria, mediante Resolución N° R-0854-2016-UNSAAC de fecha 13 de mayo de 2016, autoriza la rectificación de nombre por Mandato Judicial del señor SOTA CACERES LIZARDO, alumno de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, debiéndose registrar como tal, en lugar de Lizardo Quispe Cáceres, en todos los documentos académicos y administrativos que obran en la Institución;

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Historia, por motivo de cambio de apellido paterno, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Historia; 3) Constancia expedida por el Verificador de Grados y Títulos Nacionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; 4) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma; 5) Copia

autenticada de la Resolución Rectoral autorizando la rectificación de nombre por Mandato Judicial; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; y 7) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 014-2016-GT la responsable del Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra don LIZARDO QUISPE CACERES, quien ha optado el Grado Académico de Bachiller en Historia, conforme obra en el Libro N° 12 folio N° 1451, con Resolución N° CU-1149-2013-GT, de fecha 24 de abril de 2013;

Que, mediante Oficio N° 0452-2016-FCS-UNSAAC de fecha 21 de junio de 2016, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, manifiesta que corresponde emitir el duplicado del Diploma, con su apellido paterno rectificado: LIZARDO SOTA CACERES;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 06 de julio de 2016, se puso a consideración del pleno la petición presentada por don: Lizardo Sota Cáceres, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Historia, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución, siendo aprobado por unanimidad de votos;

Estando a lo solicitado, Ley 28626 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por don LIZARDO SOTA CACERES, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Historia, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE CAMBIO DE APELLIDO a favor de don LIZARDO SOTA CACERES, confiriéndole el Grado Académico de BACHILLER EN HISTORIA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que la Unidad de Logística, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y la Unidad de Logística, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BALTARZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
Rector

1418225-3

MINISTERIO PUBLICO

Cesar por límite de edad a Fiscal Supremo Titular

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3642 -2016-MP-FN**

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4596-2016-MP-FN-OREF, de fecha 16 de agosto de 2016, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que

el doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, cumplirá 70 años de edad, el 21 de agosto del año en curso, asimismo, adjunta fotocopia de la Partida de Nacimiento expedida por el Consejo Provincial de Chachapoyas y el Documento Nacional de Identidad del referido magistrado, conforme obran en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 21 de agosto de 2016, al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1772-2014-MP-FN, de fecha 13 de mayo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura la presente Resolución, para la cancelación del título otorgado al referido fiscal mediante Resolución N° 201-2007-CNM, de fecha 31 de mayo de 2007.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418590-1

Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de La Libertad, Huancavelica y Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3643-2016-MP-FN**

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Fernando Enrique Carrasco Landeras, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Sánchez Carrión, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 932-2016-MP-FN, de fecha 01 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Fernando Enrique Carrasco Landeras, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418590-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3644-2016-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3261-MP-FN, de fecha 20 de julio de 2016, se dispuso el traslado de una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter permanente, del despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Estando al traslado de plaza efectuada, corresponde expedir el resolutivo, en el que se disponga la designación del fiscal que ocupe dicha plaza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Jessica Gomero Palomino, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 130-2016-MP-FN, de fecha 14 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Jessica Gomero Palomino, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418590-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE ATE

Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 411-MDA

Ate, 19 de agosto del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2016, visto, el Dictamen N° 007-2016-MDA/CPEAF de la Comisión de Planeamiento Estratégico, Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son

órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre, (...), a nivel provincial; asimismo, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Ate, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Dictamen N° 007-2016-MDA/CPEAF, la Comisión de Planeamiento Estratégico, Administración y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos en el Transporte y Comercialización a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural de la Municipalidad Distrital de Ate, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL Artículo 9° Y LOS Artículos 39°, 40° Y 44° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL

Artículo Primero.- APROBAR; la modificación de la Ordenanza N° 385-MDA, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, incorporando en su Artículo 195° la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Pienso en el Transporte y Comercialización a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Cultural de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, incorporándose en el referido artículo las siguientes funciones:

“Artículo 195°.- Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Cultural:

(...)

u. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

v. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano

w. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

x. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

y. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

z. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

al. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

bl. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito, para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

cl. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

dl. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes, para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de

gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR; un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo Cuarto.- DEJAR; sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ESTABLECER; que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muni.ate.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1418582-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 378-MDA, que restituye la vigencia de la Ordenanza N° 340-MDA, que regulan procedimiento de regularización de habilitación urbana ejecutada en el distrito y modifica su tercera disposición final

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 028-2016/MDA**

Ate, 19 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 431-2016-MDA/GDU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Memorando N° 392-2016-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 843-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1147-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 340-MDA de fecha 09 de mayo del 2014, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de mayo del 2014, se aprobó la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada en el Distrito de Ate; la misma que mediante Ordenanza N° 378-MDA de fecha 24 de julio del 2015, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de agosto del 2016, restableció su vigencia y modificó su Tercera Disposición Final;

Que, mediante Informe N° 431-2016-MDA/GDU-SGHUE, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones señala que estando al contenido del informe N° 038-2016-MDA/GDU-SGHUE-JLCHG, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 378-MDA, hasta el 26 de setiembre del 2017 en concordancia con la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, criterio que es compartido por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Memorando N° 392-2016-MDA/GDU;

Que, mediante Informe N° 843-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 378-MDA hasta el 26 de setiembre del 2017, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 1147-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 378-MDA, que Restituye la Vigencia de la Ordenanza N° 340-MDA, que Regula el Procedimiento de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada en el Distrito de Ate y modifica su Tercera Disposición Final, hasta el 26 de Setiembre del 2017.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1418582-2

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 244-MDC

Cieneguilla, 18 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 173-2016-MDC/GSCCM-SGFCM, del 11 de julio de 2016, del Subgerente de Comercialización y Control Municipal, el Informe N° 022-2016-MDC/GPP-SGPDI del 15 de Agosto de 2016 del Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 134-2016-MDC/GAJ del 15 de Agosto de 2016, de la Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, anota que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa como funciones específicas

exclusivas de las Municipalidades Distritales el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, indica que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento; las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, con Informe N° 173-2016-MDC/GSCCM-SGFCM, la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal remite el Diagnóstico General del Transporte y Comercialización de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el distrito y la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercio local.

Que, mediante Informe N° 022-2016-MDC/GPP-SGPDI, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional presenta el proyecto de Ordenanza para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad aprobado con Ordenanza N° 218-2015-MDC, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización como parte del cumplimiento de la Meta 20 del PI 2016, para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 134-2016-MDC/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) toda vez que cumple con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y el artículo 13° de su Reglamento; se aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL.

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, la misma que tiene las siguientes funciones:

a. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, para cumplimiento del plan operativo anual.

b. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

c. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional el seguimiento y la ejecución de las acciones necesarias para la modificación de los instrumentos de gestión municipal; para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito con un diseño adecuado a las necesidades de información y actualización para lo cual esta Municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.muncieneguilla.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1418440-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que aprueba el servicio y la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 314

La Molina, 21 de abril de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 09-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Ordenanza que aprueba el servicio y la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina; y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SERVICIO Y LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo 1.- OBJETO

La presente norma tiene por objeto regular la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de La Molina, de acuerdo a las zonas de parqueo establecidas, mediante lo cual se procede a establecer un uso racional de la vía pública.

Artículo 2.- TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se debe pagar por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas consideradas como vía pública por la Municipalidad, a fin de dar la prestación del servicio de estacionamiento vehicular; dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad del distrito de La Molina para el servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

El deudor tributario en calidad de responsable solidario, es el propietario del vehículo obligado que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 6.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA.

Aprobar el monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal por la suma de S/. 0.60 céntimos de

nuevo sol por cada 30 (treinta) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de la zona. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículo en zona habilitada no sujeto a cobro de tasa por cada vez, es de (10) diez minutos, transcurridos los cuales procederán el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El tiempo de tolerancia es de treinta (30) minutos de estacionamiento para los Vecinos Puntuales MOLICARD, debidamente acreditados con su Tarjeta de Reconocimiento del Programa Vecino Puntual Molina Card - VP Molina Card.

Artículo 7.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

Artículo 8.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de las zonas de parqueo en la vía y áreas públicas respectivamente en el Distrito de La Molina.

Artículo 9.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 09:00 am hasta las 19:00 horas, en un turno, conforme al Cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

No se aplicará la tasa en caso de ocupación de los espacios fuera de los horarios establecidos.

Artículo 10.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza y que suman un total de 775 (setecientos setenta y cinco) estacionamientos vehiculares.

Artículo 11.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas señaladas en el artículo precedente se colocará en lugar visible la siguiente información:

- a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad del Distrito de La Molina que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.
- b) El Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el inciso a).
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción (unidad de medida).
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobro por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la vía.
- g) El significado de color de las vías señaladas.

Artículo 12.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la Tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, si en caso fuese necesario.

Artículo 13.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar los cuadros de la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina, los mismos

que como Anexos II y III forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004.EF, aquellos que realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad del Estado los siguientes:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en General.
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional Regional o Local en comisión de servicio.
- f) Vehículos estacionados en Zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g) Vecinos afectados por la Zonificación realizada por la Municipalidad, en que se determine que su lugar de residencia se encuentra ubicado en zona comercial o recreacional de alta circulación vehicular, los cuales deberán ser debidamente identificados mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad – DNI.

Artículo 15.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORDENANZA

La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria queda encargada de la administración, supervisión y recaudación del servicio, debiendo remitir la información a la Gerencia de Administración Tributaria, sobre aquellos vehículos cuyo conductores y/o propietarios que eludieron el pago de la obligación tributaria, para la respectiva determinación de la deuda, así como la imposición de la Resolución de Multa respectivamente.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia Transporte y Tránsito, se encargará de la señalización, colocación de letreros y pintado de las áreas de estacionamiento determinadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- PUBLICACIÓN

Publíquese el texto íntegro de la Ordenanza y sus anexos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio respectivo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina y en el portal del SAT (www.sat.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Cuarta.- DEROGATORIA

Deróguese las Ordenanzas N° 288-MDLM y N° 291-MDLM y todas las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ANEXO I

ORDENANZA N° 314

ORDENANZA N° 314						
Nº	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS	Nº DE PARQUÍMETROS
A	CENTRO COMERCIAL MOLINA PLAZA				65	4
1	CA. LOS BAMBUES	Local	3	Impar	46	3
2	CA. LAS CAOBAS	Local	1	Impar	19	1
B	CENTRO COMERCIAL LA MOLINA (METRO)				195	13
3	AV. LA MOLINA (Vía auxiliar)	Arterial	9	Par	52	4
4	CA. LAS ZARZAMORAS	Local	1	Par	20	3
				Impar	33	
5	CA. LOS HIGOS	Local	1	Par	28	5
				Impar	46	
6	CA. LOS DAMASCOS	Local	4	Par	16	1
C	CENTRO COMERCIAL LA FONTANA				24	2
7	AV. LOS FRUTALES	Colectora	1	Par	11	2
				Impar	13	
D	CENTRO COMERCIAL LA ROTONDA				129	9
8	CA. SAN IGNACIO DE LOYOLA	Local	2	Par	53	4
9	CA. LOS GORRIONES	Local	1	Par	34	2
10	AV. LA MOLINA	Arterial	11	Impar	23	2
11	AV. LA FONTANA	Colectora	4	Impar	19	1
E	CENTRO COMERCIAL LA PLANICIE (WONG)				102	7
12	CA. TAHITI	Local	1	Par	43	3
13	AV. RICARDO APARICIO	Local	7	Impar	30	2
14	CA. ISLAS VIRGENES	Local	1	Impar	29	2
F	CENTRO COMERCIAL MOLICENTRO				58	4
15	AV. LA MOLINA	Arterial	28	Par	44	3
16	CA. 7	Local	4	Par	14	1
G	CIRCUITO GASTRONOMICO JAVIER PRADO				44	3
17	AV. JAVIER PRADO (Vía auxiliar)	Expresa	58	Par	44	3
H	CENTRO COMERCIAL LA ROTONDA				36	2
18	JR. LOS JILGUEROS	Local	1 y 2	Par	36	2
I	VALLE DE LA MOLINA				57	4
19	CA. RIO MANTARO	Local	1	Impar	12	1
20	CA. RIO HUALLAGA	Local	1	Par	19	3
				Impar	26	
J	LAS ACACIAS DE MONTEERRICO				24	2
21	AV. LOS CONSTRUCTORES	Colectora	1	Impar	24	2
K	LA RIVIERA DE MONTEERRICO II ETAPA				41	3
22	AV. JAVIER PRADO	Expresa	62	Par	41	3
TOTAL					775	53

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ANEXO II

ORDENANZA Nº 314

ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

COSTOS DIRECTOS		Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DE MATERIAL								118,501.35	1,422,016.20	91.2%
DEPRECIACIÓN / AMORTIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		Papel para parquemetro (Tickets - Rollo Autocopiativo)	444	Rolls	141.60	100%		5,239.20	62,870.40	
		Parquemetro Inteligente	53	Unidad	38,940.00		25%	69,288.13	831,457.50	
		Sensores	775	Unidad	778.80		25%	42,996.25	515,955.00	
		Software operativo del parquemetro	1	Unidad	658,440.00		25%	12,574.38	150,892.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								13,717.50	164,610.00	
		Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	50,740.00	100%		43,974.03	527,688.30	
		Plataforma de software para parquemetro	53	Servicio	708.00	100%		16,913.33	202,960.00	
		Servicio de recojo de alcantarías en los parquemetros	1	Servicio	179,091.30	100%		3,127.00	37,524.00	
		Pintura tráfico blanca	920	Galón	31.00	100%		14,924.28	179,091.30	
		Pintura tráfico amarilla	519	Galón	32.50	100%		2,376.67	28,520.00	
		Pintura tráfico azul	41	Galón	51.50	100%		1,405.63	16,867.50	
		Pintura tráfico negro	150	Galón	51.00	100%		1,75.96	2,111.50	
		Pintura tráfico concreto o plomo	150	Galón	46.00	100%		637.50	7,650.00	
		Disolvente	740	Galón	16.00	100%		575.00	6,900.00	
		Señalizadores de calle	69	Unidad	496.00	100%		986.67	11,840.00	
								2,852.00	34,224.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								10,944.49	131,333.93	8.4%
COSTOS DE MANO DE OBRA								10,709.59	128,615.11	
PERSONAL	Personal CAS - D.L.1057									
	Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria		1	Persona	8,006.65	15%		1,201.00	14,411.97	
	Coordinador		1	Persona	5,106.65	15%		766.00	9,191.97	
	Asistente administrativo		1	Persona	2,106.65	15%		316.00	3,791.97	
MATERIALES	Supervisor de campo		4	Persona	2,106.65	100%		8,428.60	101,119.20	
								171.00	2,052.00	
	Zapatos		4	Par	90.00	100%		30.00	360.00	
	Pantalón		8	Unidad	68.00	100%		45.33	544.00	
OTROS GASTOS VARIABLES	Camisa		8	Unidad	40.00	100%		28.67	320.00	
	Chaleco		4	Unidad	65.00	100%		21.67	260.00	
	Gorro		8	Unidad	11.00	100%		7.33	88.00	
	Casaca		4	Unidad	120.00	100%		40.00	480.00	
OTROS GASTOS VARIABLES	Telefonía móvil - Administrativos		3	Equipo	14.36	15%		63.90	766.82	
	Telefonía móvil - Supervisores		4	Equipo	14.36	100%		6.46	77.54	
COSTOS FIJOS								57.44	689.28	
								472.14	5,665.73	0.4%
COSTOS FIJOS	Agua potable		1	Suministro	1,104.20	9.67%		106.78	1,281.31	
	Energía eléctrica		1	Suministro	3,778.36	9.67%		365.37	4,384.41	
TOTAL								129,917.99	1,559,015.86	100.0%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
ANEXO III
ORDENANZA N° 314

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

DÍAS De Lunes a Sábado
HORARIO: De 09:00 AM a 19:00 HORAS
PERIODICIDAD ANUAL

(A) N° de espacios físicos disponibles	(B) N° de horas al día que se presta el servicio	(C) 1/ N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	(D)= (A)*(B)*(C) Cantidad de espacios potenciales
775	10	2	15,500

Días	(D) 2/ Cantidad de espacios potenciales	(E) Porcentaje de uso de los espacios por día	(G)= (D)*(E) Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	15,500	50.00%	7,750
Martes	15,500	50.10%	7,765
Miercoles	15,500	50.00%	7,750
Jueves	15,500	51.40%	7,967
Viernes	15,500	52.70%	8,168
Sabado	15,500	55.80%	8,649
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(G) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		51.67%	48,049

(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	(I) N° de semanas en el periodo	(J) = (H)*(I) Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	(K) 5/ Costo total por la prestación del servicio en el período
48,049	52	2,498,548	1,559,015.86

(L)= (K)/(J) Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	(M) 6/ Tasa a cobrar por cada 30 min.	(J) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(N)= (M)*(J) Ingreso proyectado en el período
0.62	0.60	2,498,548	1,499,128.80

(N) Ingreso proyectado en el período	(K) 5/ Costo total por la prestación del servicio en el período	(Ñ)= (N) - (K) 7/ Ingresos - Costos	(O)= (N) / (K) Porcentaje de cobertura
1,499,128.80	1,559,015.86	59,887.06	96.16%

- 1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos
2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana
3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor 50%
4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora
6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)
7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero

1418336-1**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2016-DA/MDPP**

Puente Piedra, 12 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRAVISTO: El Informe N° 162-2016-GAT-MDPP de la
Gerencia de Administración Tributaria, solicita prorroga de

Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, el Informe Legal N° 217-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 281-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero del 2016, se procede otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016-DA/MDPP de fecha 12 de julio del 2016 se decretó en el Artículo Primero la prorroga hasta el 15 de Agosto del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP;

Que, mediante Informe N° 162-2016-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prorroga hasta el 30 de setiembre del 2016 la vigencia de la Ordenanza N°281-MDPP que otorga los Beneficios

Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de Puente Piedra toda vez que a la fecha existen muchos contribuyentes y administrados que mantienen deudas y solicitan una prórroga para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y administrativas, la cual además, ayudaría a asegurar el nivel de recaudación;

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 281-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante la Ordenanza N° 281-MDPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 30 de Setiembre de 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente decreto

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1418091-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Programa de Incentivos a la Movilidad Urbana Sostenible en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2016-ALC/MSI

San Isidro, 19 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 033-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29593 se declara de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y promover su utilización, encargando a los gobiernos locales promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia;

Que, por Ordenanza N° 432-MSI se aprobó las Políticas de Movilidad Urbana Sostenible del distrito de San Isidro, las que establecen como Visión de Movilidad Urbana Sostenible en el distrito, la siguiente: "San Isidro es un distrito que ha enfocado sus desplazamientos bajo un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible, la cual prioriza el desplazamiento eficiente y seguro de las personas y mercancías; promoviendo la equidad accesible y racional

de todos los modos de desplazamiento: caminata, bicicleta, transporte público, logístico y vehículo privado";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, en este contexto, constituye política de gestión municipal, promover programas destinados a incentivar el uso de la movilidad urbana sostenible, respeto al ciclista y uso de la bicicleta, a fin de fomentar en los vecinos del distrito la utilización de la bicicleta como medio de transporte sostenible;

Que, en consecuencia, es conveniente contar con un tratamiento distintivo para los vecinos de San Isidro mediante un PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE para el distrito de San Isidro, a través del cual se les otorguen beneficios tales como descuentos y/o promociones en locales comerciales y establecimientos afiliados, talleres de capacitación relacionados a la movilidad urbana sostenible, entre otros;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0373-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE en el distrito de San Isidro; el que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Sostenibilidad y Subgerencia de Movilidad Urbana, para lo cual contará con el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación, quedando encargadas la Secretaría General, la Oficina de Comunicaciones e Imagen, y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, de su difusión y publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1418670-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2016-MDO

Olmos, 8 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 20-2016-MDO/A, de fecha 08 de Abril de 2016, donde se aprueba la modificación

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para la Asistencia Técnica en el Manejo Integrado de Plagas la Subgerencia de servicios públicos y gestión ambiental, en Sesión Ordinaria del 08 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Artículo 86, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y

rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)
INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD
VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL
A LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y
GESTION AMBIENTAL**

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la Función de Sanidad Vegetal para el Manejo Integrado de Plagas a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que demandan los mercados.

- Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.

- Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves o importantes mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

- Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuelas de Campo de Agricultores para el Manejo Integrado de Plagas ECAs MIP/BPA.

- Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAs, para apoyar la Certificación Participativa de Predios MIP/BPA.

- Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas bajo Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.

- Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las Buenas Prácticas Agrícolas MIP/BPA.

- Mantener actualizado el registro de productores agropecuarios.

- Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (%).

- Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal.

- Las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.muniolmos.gob.pe.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MIO SANCHEZ
Alcalde

1418216-1

Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de Sanidad Animal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2016-MDO

Olmos, 8 de abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE OLMOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del presente año, previo debate y por unanimidad aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), a fin de Incorporar la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a Nivel Local al Área de Sanidad Animal perteneciente a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, en el subtítulo 2, de Funciones Específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y el subtítulo 4. Funciones Específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones de concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal en pleno, y en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40°, y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL AL ÁREA DE SANIDAD ANIMAL PERTENECIENTE EL ORDEN JERÁRQUICO A LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) Incorporando la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a Nivel del Área de Sanidad Animal bajo el orden jerárquico de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que incorpora en los títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODELES) o quien haga sus veces al área Sanidad Animal.

• Participar en la elaboración de estrategias de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.

• Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción t principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.

• Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para la evaluación y trámite según corresponda para la aprobación.

• Elabora el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción

- Elabora manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del servicio nacional de sanidad agraria.

- Coordinar y participar para la aprobación del plan operativo institucional incluyendo las tareas para las acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.

- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.

- Realizar acciones de difusión: impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, páginas web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.

- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios)

- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según el plan operativo institucional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Secretaría General el seguimiento a la Modificación de los instrumentos de Gestión Municipal según corresponde, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MIO SANCHEZ
Alcalde

1418215-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso

TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO

(Adoptado por la Conferencia Diplomática de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Preámbulo

Las Partes Contratantes,

Recordando los principios de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de accesibilidad y de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Conscientes de los desafíos perjudiciales para el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, que limitan su libertad de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole en pie de igualdad con otras, mediante toda forma de comunicación de su elección, así como su goce del derecho a la educación, y la oportunidad de llevar a cabo investigaciones,

Recalcando la importancia de la protección del derecho de autor como incentivo y recompensa para las creaciones literarias y artísticas y la de incrementar las oportunidades de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y compartir el avance científico y sus beneficios,

Conscientes de las barreras que, para acceder a las obras publicadas en aras de lograr igualdad de oportunidades en la sociedad, deben enfrentar las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, y de la necesidad de ampliar el número de obras en formato accesible y de mejorar la distribución de dichas obras,

Teniendo en cuenta que la mayoría de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso vive en países en desarrollo y en países menos adelantados,

Reconociendo que, a pesar de las diferencias existentes en las legislaciones nacionales de derecho de autor, puede fortalecerse la incidencia positiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la vida de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso mediante la mejora del marco jurídico a escala internacional,

Reconociendo que muchos Estados miembros han establecido excepciones y limitaciones en su legislación nacional de derecho de autor destinadas a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, pero que sigue siendo insuficiente el número de ejemplares disponibles en formatos accesibles para dichas personas; que son necesarios recursos considerables en sus esfuerzos por hacer que las obras sean accesibles a esas personas; y que la falta de posibilidades de intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible hace necesaria una duplicación de esos esfuerzos,

Reconociendo tanto la importancia que reviste la función de los titulares de derechos para hacer accesibles sus obras a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso y la importancia de contar con las limitaciones y excepciones apropiadas para que esas personas puedan acceder a las obras, en particular, cuando el mercado es incapaz de proporcionar dicho acceso,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre la protección eficaz de los derechos de los autores y el interés público en general, en particular en cuanto a la educación, la investigación y el acceso a la información, y que tal equilibrio debe facilitar a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso el acceso real y oportuno a las obras,

Reafirmando las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes en virtud de los tratados internacionales vigentes en materia de protección del derecho de autor, así como la importancia y la flexibilidad de la regla de los tres pasos relativa a las limitaciones y excepciones, estipulada en el artículo 9.2) del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y en otros instrumentos internacionales,

Recordando la importancia de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, adoptadas en 2007 por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo propósito es asegurar que las consideraciones relativas al desarrollo formen parte integral de la labor de la Organización,

Reconociendo la importancia del sistema internacional del derecho de autor, y deseosas de armonizar las limitaciones y excepciones con el propósito de facilitar tanto el acceso como el uso de las obras por las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Relación con otros convenios y tratados

Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes

tengan entre sí en virtud de cualquier otro tratado, ni perjudicará derecho alguno que una Parte Contratante tenga en virtud de cualquier otro tratado.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Tratado:

a) Por "obras" se entenderán las obras literarias y artísticas en el sentido del artículo 2.1) del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en forma de texto, notación y/o ilustraciones conexas con independencia de que hayan sido publicadas o puestas a disposición del público por cualquier medio.¹

b) Por "ejemplar en formato accesible" se entenderá la reproducción de una obra, de una manera o forma alternativa que dé a los beneficiarios acceso a ella, siendo dicho acceso tan viable y cómodo como el de las personas sin discapacidad visual o sin otras dificultades para acceder al texto impreso. El ejemplar en formato accesible será utilizado exclusivamente por los beneficiarios y debe respetar la integridad de la obra original, tomando en debida consideración los cambios necesarios para hacer que la obra sea accesible en el formato alternativo y las necesidades de accesibilidad de los beneficiarios.

c) Por "entidad autorizada" se entenderá toda entidad autorizada o reconocida por el gobierno para proporcionar a los beneficiarios, sin ánimo de lucro, educación, formación pedagógica, lectura adaptada o acceso a la información. Se entenderá también toda institución gubernamental u organización sin ánimo de lucro que proporcione los mismos servicios a los beneficiarios, como una de sus actividades principales u obligaciones institucionales.²

Una entidad autorizada establecerá sus propias prácticas y las aplicará

i) a fin de determinar que las personas a las que sirve sean beneficiarios;

ii) a fin de limitar a los beneficiarios y/o a las entidades autorizadas la distribución y puesta a disposición de ejemplares en formato accesible;

iii) a fin de desalentar la reproducción, distribución y puesta a disposición de ejemplares no autorizados; y

iv) a fin de ejercer la diligencia debida en el uso de los ejemplares de las obras, y mantener registros de dicho uso, respetando la intimidad de los beneficiarios de conformidad con el artículo 8.

Artículo 3

Beneficiarios

Será beneficiario toda persona:

a) ciega;

b) que padezca una discapacidad visual o una dificultad para percibir o leer que no puede corregirse para que permita un grado de visión sustancialmente equivalente al de una persona sin ese tipo de discapacidad o dificultad, y para quien es imposible leer material impreso de una forma sustancialmente equivalente a la de una persona sin esa discapacidad o dificultad; o³

c) que no pueda de otra forma, por una discapacidad física, sostener o manipular un libro o centrar la vista o mover los ojos en la medida en que normalmente se considera apropiado para la lectura;

independientemente de otras discapacidades.

Artículo 4

Excepciones y limitaciones contempladas en la legislación nacional sobre los ejemplares en formato accesible

1. a) Las Partes Contratantes establecerán en su legislación nacional de derecho de autor una limitación o excepción relativa al derecho de reproducción, el derecho de distribución y el derecho de puesta a disposición del público, tal y como se establece en el Tratado de la

OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), para facilitar la disponibilidad de obras en formato accesible en favor de los beneficiarios. La limitación o excepción prevista en la legislación nacional deberá permitir los cambios necesarios para hacer accesible la obra en el formato alternativo.

b) Las Partes Contratantes podrán también prever una limitación o excepción relativa al derecho de representación o ejecución pública para facilitar el acceso a las obras por los beneficiarios.

2. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el artículo 4.1) respecto de todos los derechos en él mencionados, mediante el establecimiento de una limitación o excepción en su legislación nacional de derecho de autor de modo que:

a) Se permitirá a las entidades autorizadas, sin la autorización del titular del derecho de autor, realizar un ejemplar en formato accesible de la obra, obtener de otra entidad autorizada un ejemplar en formato accesible, así como suministrar esos ejemplares a un beneficiario por cualquier medio, incluido el préstamo no comercial o mediante la comunicación electrónica por medios alámbricos o inalámbricos, y tomar cualquier medida intermedia para alcanzar esos objetivos, cuando se satisfagan todas las condiciones siguientes:

i) que la entidad autorizada que desee realizar dicha actividad tenga acceso legal a esa obra o a un ejemplar de la misma;

ii) que la obra sea convertida a un formato accesible, que puede incluir cualquier medio necesario para consultar la información en dicho formato, pero no introduzca más cambios que los necesarios para que el beneficiario pueda acceder a la obra;

iii) que dichos ejemplares en formato accesible se suministren exclusivamente a los beneficiarios; y

iv) que la actividad se lleve a cabo sin ánimo de lucro;

b) Un beneficiario, o alguien que actúe en su nombre, incluida la principal persona que lo cuida o se ocupe de su atención, podrá realizar un ejemplar en formato accesible de la obra para el uso personal del beneficiario, o podrá ayudar de otra forma al beneficiario a reproducir y utilizar ejemplares en formato accesible cuando el beneficiario tenga acceso legal a esa obra o a un ejemplar de la misma.

3. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el artículo 4.1) mediante el establecimiento de otras limitaciones o excepciones en su legislación nacional de derecho de autor conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11.⁴

4. Una Parte Contratante podrá circunscribir las limitaciones y excepciones previstas en el presente artículo a las obras que, en el formato accesible en cuestión, no puedan ser obtenidas comercialmente en condiciones razonables por los beneficiarios en ese mercado. Toda Parte Contratante que opte por esa posibilidad deberá declararlo en una notificación depositada ante el Director General de la OMPI en el momento de la ratificación o

¹ Declaración concertada relativa al artículo 2.a): A los efectos del presente Tratado, queda entendido que en esta definición se encuentran comprendidas las obras en formato audio, como los audiolibros.

² Declaración concertada relativa al artículo 2.c): A los efectos del presente Tratado, queda entendido que "entidades reconocidas por el gobierno", podrá incluir entidades que reciban apoyo financiero de este último para proporcionar a los beneficiarios, sin ánimo de lucro, educación, formación pedagógica, lectura adaptada o acceso a la información.

³ Declaración concertada relativa al artículo 3.b): En esta redacción, la expresión "no puede corregirse" no implica que se exija el sometimiento a todos los procedimientos de diagnóstico y tratamientos médicos posibles.

⁴ Declaración concertada relativa al artículo 4.3): Queda entendido que, en lo que respecta a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, el presente párrafo no reduce ni amplía el ámbito de aplicación de las limitaciones y excepciones contempladas en el Convenio de Berna en lo relativo al derecho de traducción.

de la aceptación del presente Tratado o de la adhesión al mismo o en cualquier otro momento ulterior.⁵

5. Corresponderá a la legislación nacional determinar si las limitaciones y excepciones previstas en el presente artículo están sujetas a remuneración.

Artículo 5

Intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible

1. Una Parte Contratante dispondrá que, si un ejemplar en formato accesible es realizado en virtud de una limitación o de una excepción o por ministerio de la ley, ese ejemplar en formato accesible podrá ser distribuido o puesto a disposición por una entidad autorizada a un beneficiario o a una entidad autorizada en otra Parte Contratante.⁶

2. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el artículo 5.1) mediante el establecimiento de una limitación o excepción en su legislación nacional de derecho de autor de modo que:

a) se permitirá a las entidades autorizadas, sin la autorización del titular de los derechos, distribuir o poner a disposición para uso exclusivo de los beneficiarios ejemplares en formato accesible a una entidad autorizada en otra Parte Contratante; y

b) se permitirá a las entidades autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, distribuir o poner a disposición ejemplares en formato accesible a los beneficiarios que se encuentren en otra Parte Contratante, sin la autorización del titular de los derechos; siempre y cuando, antes de la distribución o la puesta a disposición, la entidad autorizada originaria no supiera, o no hubiera tenido motivos razonables para saber que el ejemplar en formato accesible sería utilizado por personas distintas de los beneficiarios.⁷

3. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el artículo 5.1) mediante el establecimiento de otras limitaciones o excepciones en su legislación nacional de derecho de autor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4), 10 y 11.

4. a) Cuando una entidad autorizada de una Parte Contratante reciba ejemplares en formato accesible de conformidad con el artículo 5.1) y dicha Parte Contratante no tenga obligaciones dimanantes del artículo 9 del Convenio de Berna, se asegurará de que, de conformidad con su propio ordenamiento jurídico y prácticas legales, los ejemplares en formato accesible sólo sean reproducidos, distribuidos o puestos a disposición en favor de los beneficiarios en la jurisdicción de dicha Parte Contratante.

b) La distribución y la puesta a disposición de ejemplares en formato accesible por una entidad autorizada conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1) se limitará a esa jurisdicción, a menos de que la Parte Contratante sea parte en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor o circunscriba por otros medios las limitaciones y excepciones en la aplicación del presente Tratado al derecho de distribución y al derecho de puesta a disposición del público en determinados casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos.^{8,9}

c) Nada de lo dispuesto en el presente artículo afecta la determinación de lo que constituye un acto de distribución o un acto de puesta a disposición del público.

5. No se hará uso de ninguna disposición del presente Tratado en relación con la cuestión del agotamiento de los derechos.

Artículo 6

Importación de ejemplares en formato accesible

En la medida en que la legislación nacional de una Parte Contratante permita a un beneficiario, a alguien que actúe en su nombre o a una entidad autorizada realizar un ejemplar en formato accesible de una obra, la legislación nacional de esa Parte Contratante les permitirá también

importar un ejemplar en formato accesible destinado a los beneficiarios, sin la autorización del titular de los derechos.¹⁰

Artículo 7

Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas adecuadas que sean necesarias para garantizar que, cuando establezcan una protección jurídica adecuada y unos recursos jurídicos efectivos contra la elusión de medidas tecnológicas efectivas, dicha protección jurídica no impida que los beneficiarios gocen de las limitaciones y excepciones contempladas en el presente Tratado.¹¹

Artículo 8

Respeto de la intimidad

En la puesta en práctica de las limitaciones y excepciones contempladas en el presente Tratado, las Partes Contratantes harán lo posible por proteger la intimidad de los beneficiarios en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 9

Cooperación encaminada a facilitar el intercambio transfronterizo

1. Las Partes Contratantes harán todo lo posible por facilitar el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible, alentando el intercambio voluntario de información para ayudar a las entidades autorizadas a identificarse. La Oficina Internacional de la OMPI establecerá a tal fin un punto de acceso a la información.

2. Las Partes Contratantes se comprometen a prestar asistencia a sus entidades autorizadas que realicen actividades contempladas en el artículo 5 para poner a disposición información sobre sus prácticas conforme a lo dispuesto en el artículo 2, tanto mediante el intercambio de información entre entidades autorizadas como

⁵ Declaración concertada relativa al artículo 4.4): Queda entendido que el requisito de disponibilidad comercial no prejuzga si una limitación o excepción contemplada en el presente artículo está en conformidad con la regla de los tres pasos.

⁶ Declaración concertada relativa al artículo 5.1): Queda entendido también que nada de lo dispuesto en el presente Tratado reduce ni amplía el alcance de los derechos exclusivos que se prevean en cualquier otro tratado.

⁷ Declaración concertada relativa al artículo 5.2): Queda entendido que para distribuir o poner a disposición ejemplares en formato accesible directamente a beneficiarios en otra Parte Contratante, quizás sea adecuado que la entidad autorizada adopte medidas adicionales para confirmar que la persona a la que presta servicios es un beneficiario, y establecer sus propias prácticas, como se dispone en el artículo 2.c).

⁸ Declaración concertada relativa al artículo 5.4)b): Queda entendido que nada de lo dispuesto en el presente Tratado exige ni implica que una Parte Contratante tenga que adoptar o aplicar la regla de los tres pasos más allá de las obligaciones que le incumben en virtud del presente instrumento o de otros tratados internacionales.

⁹ Declaración concertada relativa al artículo 5.4)b): Queda entendido que nada de lo dispuesto en el presente Tratado crea obligación alguna para una Parte Contratante de ratificar el WCT o adherirse al mismo o cumplir cualesquiera de sus disposiciones y que nada de lo dispuesto en el presente Tratado perjudica cualesquiera derechos, excepciones y limitaciones contenidos en el WCT.

¹⁰ Declaración concertada relativa al artículo 6: Queda entendido que las Partes Contratantes gozan de las mismas flexibilidades contempladas en el artículo 4 al cumplir las obligaciones que les incumben conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

¹¹ Declaración concertada relativa al artículo 7: Queda entendido que, en diversas circunstancias, las entidades autorizadas deciden aplicar medidas tecnológicas en la realización, la distribución y la puesta a disposición de ejemplares en formato accesible y nada de lo dispuesto en el presente Tratado afecta dichas prácticas si están en conformidad con la legislación nacional.

mediante la puesta a disposición, de información sobre sus políticas y prácticas, con inclusión de información relativa al intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible a las partes interesadas y miembros del público, como proceda.

3. Se invita a la Oficina Internacional de la OMPI a compartir la información disponible acerca del funcionamiento del presente Tratado.

4. Las Partes Contratantes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos del presente Tratado.¹²

Artículo 10

Principios generales sobre la aplicación

1. Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación del presente Tratado.

2. Nada impedirá a las Partes Contratantes determinar la vía más adecuada para aplicar las disposiciones del presente Tratado de conformidad con sus propios ordenamientos jurídicos y prácticas legales.¹³

3. Las Partes Contratantes podrán hacer valer los derechos y cumplir con las obligaciones previstas en el presente Tratado mediante limitaciones o excepciones específicas en favor de los beneficiarios, otras limitaciones o excepciones o una combinación de ambas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y prácticas legales nacionales. Estas podrán incluir toda resolución judicial o administrativa o disposición reglamentaria en favor de los beneficiarios relativa a las prácticas, tratos o usos justos que permitan satisfacer sus necesidades de conformidad con los derechos y obligaciones que las Partes Contratantes tengan en virtud del Convenio de Berna, de otros tratados internacionales y del artículo 11.

Artículo 11

Obligaciones generales sobre limitaciones y excepciones

Al adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación del presente Tratado, una Parte Contratante podrá ejercer los derechos y deberá cumplir las obligaciones que dicha Parte Contratante tenga de conformidad con el Convenio de Berna, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, incluidos los acuerdos interpretativos de los mismos, de manera que:

1. de conformidad con el artículo 9.2) del Convenio de Berna, una Parte Contratante podrá permitir la reproducción de obras en determinados casos especiales, siempre que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor;

2. de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, una Parte Contratante circunscribirá las limitaciones o excepciones impuestas a los derechos exclusivos a determinados casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos;

3. de conformidad con el artículo 10.1) del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, una Parte Contratante podrá prever limitaciones o excepciones impuestas a los derechos concedidos a los autores en virtud del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, en ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor;

4. de conformidad con el artículo 10.2) del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, una Parte Contratante restringirá, al aplicar el Convenio de Berna, cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos a ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

Artículo 12

Otras limitaciones y excepciones

1. Las Partes Contratantes reconocen que una Parte Contratante podrá disponer en su legislación nacional, en favor de los beneficiarios, otras limitaciones y excepciones al derecho de autor distintas de las que contempla el presente Tratado, teniendo en cuenta la situación económica y las necesidades sociales y culturales de esa Parte Contratante, de conformidad con sus derechos y obligaciones internacionales, y, en el caso de un país menos adelantado, teniendo en cuenta sus necesidades especiales, sus derechos y obligaciones internacionales específicos y las flexibilidades derivadas de estos últimos.

2. El presente Tratado se entiende sin perjuicio de otras limitaciones y excepciones que se contemplen en la legislación nacional en relación con las personas con discapacidades.

Artículo 13

Asamblea

1. a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.

b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea puede pedir a la OMPI que conceda asistencia financiera para facilitar la participación de delegaciones de las Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, o que sean países en transición a una economía de mercado.

2. a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a su aplicación y operación.

b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del artículo 15 respecto de la admisión de determinadas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.

c) La Asamblea decidirá la convocación de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y dictará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.

3. a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.

b) Toda Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de dichas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si uno de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.

¹² Declaración concertada relativa al artículo 9: Queda entendido que el artículo 9 no implica registro obligatorio para las entidades autorizadas ni constituye un requisito previo para que las entidades autorizadas realicen actividades contempladas en el presente Tratado; pero en él se prevé la posibilidad de compartir información para facilitar el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible.

¹³ Declaración concertada relativa al artículo 10.2): Queda entendido que cuando una obra reúna las condiciones para ser considerada una obra conforme a lo dispuesto en el artículo 2.a), con inclusión de las obras en formato audio, las limitaciones y excepciones que se contemplan en el presente Tratado se aplican mutatis mutandis a los derechos conexos, cuando proceda, para realizar el ejemplar en formato accesible, distribuirlo y ponerlo a disposición a los beneficiarios.

4. La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la OMPI.

5. La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso y establecerá su propio reglamento interno, en el que quedarán estipulados, entre otras cosas, la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para tomar las diferentes decisiones.

Artículo 14 Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al presente Tratado.

Artículo 15 Condiciones para ser parte en el Tratado

1. Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.

2. La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia, y su propia legislación vinculante para todos sus Estados miembros, respecto de las cuestiones contempladas en el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser parte en el presente Tratado.

3. La Unión Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo anterior en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

Artículo 16 Derechos y obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

Artículo 17 Firma del Tratado

El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Conferencia Diplomática de Marrakech, y después, en la sede de la OMPI, durante un año tras su adopción, por toda Parte que reúna las condiciones requeridas para tal fin.

Artículo 18 Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 20 Partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 15 hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo 19 Fecha efectiva para ser parte en el Tratado

El presente Tratado vinculará:

a) a las 20 Partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 18, a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;

b) a cualquier otra Parte que reúna las condiciones mencionadas en el artículo 15 a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

Artículo 20 Denuncia del Tratado

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director

General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

Artículo 21 Idiomas del Tratado

1. El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.

2. A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el artículo 21.1), previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por “parte interesada” todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Unión Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

Artículo 22 Depositario

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

Hecho en Marrakech el 27 de junio de 2013.

(Fin del documento)

LUZ CABALLERO
Ministra
Subdirectora de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

1418228-1

Entrada en vigencia del “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”

Entrada en vigencia del “**Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso**”, adoptado el 27 de junio de 2013, en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, suscrito por el Perú el 28 de junio del mismo año; aprobado por Resolución Legislativa N° 30371, del 28 de noviembre de 2015; y ratificado por Decreto Supremo N° 069-2015-RE, del 04 de diciembre de 2015. **Entrará en vigor el 30 de setiembre de 2016.**

1418692-1

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las “Medidas de Apoyo para el Perú”

Entrada en vigencia del **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las “Medidas de Apoyo para el Perú”**, suscrito por la Unión Europea el 11 de febrero de 2016 y por la República del Perú el 25 de febrero de 2016; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 059-2016-RE, de fecha 21 de julio de 2016. **Entró en vigor el 26 de julio de 2016.**

1418694-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**